

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2863
(24 de noviembre de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma y regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1577 de 2015, el señor FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.697.850 expedida en Neiva (H), solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada “Quebrada La María”, en la vereda La Mina del municipio de Teruel (H), con motivo de la ejecución del proyecto “Mitigar y Reconstruir a todo costo de dos puentes y un box couvert, del componente reducción del riesgo, en los Municipios de Gigante, Teruel y Pitalito del Departamento del Huila”.

Mediante auto No. 034 del 09 de marzo de 2015 se resolvió dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre la fuente denominada “quebrada la maría”, en la vereda la mina del municipio de Teruel Huila. Donde se notificó del mismo personalmente el 21 de abril de 2015.

Mediante radicado CAM No. 3520 del 21 de abril de 2015, el señor Fernando Iván Peña anexo comprobante de pago para costos de evaluación y seguimiento de costos del trámite en mención.

Mediante radicado CAM No. 3804 del 28 de abril de 2015, el señor Fernando Iván Peña anexa publicación del hace saber en periódico de amplia circulación regional.

Agotadas las actuaciones administrativas preliminares y de acuerdo al aviso de publicación en medio de amplia circulación regional y en la cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la referida solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1600 el 11 de septiembre de 2015, en la cual se expone:

“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se evidencia que existe una vía terciaria que corresponde al corredor que comunica el casco urbano del Municipio de Teruel, con las veredas Portachuelo – Gualpí – La María – La Mina – La Armenia. La obra objeto de la solicitud, se ubica en la coordenada 2°47'34,55''N 75°37'22,78° a 1782msnm en el tramo La Mina – La Armenia (sector San Cayetano).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

La zona se caracteriza por su vocación agropecuaria, donde predominan los cultivos de café y en menor escala potreros destinados a la ganadería extensiva y aisladamente relictos de bosque secundario.

La zona de ronda cuenta con cobertura vegetal aceptable donde se aprecian especies como yarumo, guadua, nacedero, caño fisto, entre otros, con intervenciones aisladas producto de la expansión de la frontera agropecuaria. No se requiere el aprovechamiento de ningún espécimen forestal, simplemente rocería en los puntos de acceso a lado y lado del cauce.

El proyecto consiste en la construcción de un box – couvert en concreto reforzado de 5m de luz, 4m de ancho y altura de 3m, aletas de 3m de largo y bordillos de 0.25m x 0.25m.

Actualmente la comunidad debe pasar el cauce de la Quebrada La María a través de un puente de madera rolliza y guadua, los vehículos y motocicletas deben hacerlo directamente sobre las aguas de la fuente hídrica, lo cual se ve limitado durante los eventos de creciente, representando riesgo en ambos casos.

El peticionario allega fotocopia del contrato de obra suscrito con la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario No.1246, suscrito en marco de mitigación del riesgo; así mismo, allega los diseños de la estructura elaborados por el Ing. Román Córdoba Bonilla con M.P.19202 – 16406 cauca.

El uso del suelo corresponde a zonas de Manejo Integrado, Zonas de Uso Agropecuario Conservacionista y Zonas Forestales Productoras Protectoras, el proyecto se encuentra fuera de la zona declarada Parque Regional Natural Cerro Banderas Ojo Blanco.

Con la construcción del box couvert se está generando un impacto social positivo, al facilitar el acceso a los moradores, mejorar la transitabilidad en lo relacionado con el transporte de carga y minimizar también el riesgo en lo relacionado al transporte de personas, etc.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que en el punto de interés objeto de la presente solicitud, ya existe la vía terciaria que comunica el casco urbano del Municipio de Teruel con las veredas Portachuelo – Gualpí – La María – La Mina – La Armenia, por donde circulan los vehículos y motos directamente sobre el cauce de la quebrada la María en el tramo La Mina – La Armenia (sector San Cayetano); que se está generando un impacto social positivo al facilitar el acceso a los moradores, mejorar la transitabilidad en lo relacionado con el transporte de carga y minimizar también el riesgo en lo relacionado al transporte de personas, etc., y los impactos ambientales son irrelevantes, se considera técnica y ambientalmente viable la construcción de un box – couvert en concreto reforzado de 5m de luz, 4m de ancho y altura de 3m, aletas de 3m de largo y bordillos de 0.25m x 0.25m en la coordenada 2°47'34,55"N 75°37'22,78° sobre la Quebrada La María en la vereda La Mina del Municipio de Teruel (H).

Otorgar un plazo de 6 meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

3. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada La María al señor FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.697.850 expedida en Neiva (H), para la construcción de un box – coulvert en concreto reforzado de 5m de luz, 4m de ancho y altura de 3m, aletas de 3m de largo y bordillos de 0.25m x 0.25m en la coordenada 2°47'34,55"N 75°37'22,78° sobre la Quebrada La María en la vereda La Mina del Municipio de Teruel (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental se debe entregar en la Corporación 200 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 50cm de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos.

De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y, que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada La María al señor FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.697.850 expedida en Neiva (H), para la construcción de un box – coulvert en concreto reforzado de 5m de luz, 4m de ancho y altura de 3m, aletas de 3m de largo y bordillos de 0.25m x 0.25m en la coordenada 2°47'34,55"N 75°37'22,78° sobre la Quebrada La María en la vereda La Mina del Municipio de Teruel (H).

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. Otorgar un plazo de 6 meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

ARTICULO CUARTO. Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO QUINTO. Como medida de compensación ambiental se debe entregar en la Corporación 200 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 50cm de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos.

ARTICULO SEXTO el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.697.850 expedida en Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, la cual será publica en el Diario Oficial.

ARTICULO DECIMO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo PARRA
ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-034-2015

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
 En la Fecha 26 - NOVIEMBRE 2015
 Hora 02:45 PM
 El Sr. FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ
 Identificado con cedula de ciudadanía No. 7.697.850
 con el fin de notificarle el contenido de la Resolución Licencia y/o Permiso N° 2883 del 24 de noviembre - 2015
 Notificado
 Notificador LORENA PINCÓN SANABRIA